

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que fue allegada sustitución del poder de la parte demandante

Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	176534089002-2023-00118-00
Demandante:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
Demandada:	MARÍA RUTH GARCÍA DE DUQUE
Sustanciación:	36

La abogada LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ, apoderada de la demandante CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC S.A E.S.P, presentó memorial en el que manifiesta que sustituye el poder a ella conferido a la abogada EVA GISELLE MORENO GIRALDO, identificada con la c.c. No. 1.010.235.874. de Bogotá, con T.P. Nro. 362.757 del C.S.J., correo electrónico eva.m@reincar.com.co, con las mismas facultades le habían sido conferidas.

Verificado el poder que le fue conferido a la abogada LEIDY PATRICIA, se observa que no le fue prohibido sustituir el poder.

Frente a la sustitución del poder el artículo 75 del Código General del Proceso, regula:

“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.

...

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución”.

En el presente caso, se considera que es procedente la petición y por ello, se reconoce personería a la abogada EVA GISELLE MORENO GIRALDO, identificada con la c.c. No. 1.010.235.874. de Bogotá, con T.P. Nro. 362.757 del C.S.J, para representar los intereses de la demandante CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC S.A

E.S.P BIC.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

**Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2aebd45f7c27f35364ca2670c6087c4aff81092d6299216418202e6667eb85**

Documento generado en 07/02/2024 10:18:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**